

## ACUERDO DE SERVICIO CREDITO



INFORMACION GENERAL	
FECHA:	ACUERDO NRO.
INFORMACION DE LAS ENTIDADES QUE SUSCRIBEN EL ACUERDO DE SERVICIOS	
NIT: 890.500.516-3	RAZON SOCIAL: <b>Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE</b>
RESPONSABLE COMFANORTE	IDENTIFICACION DEL RESPONSABLE COMFANORTE
NIT:	RAZON SOCIAL:
RESPONSABLE EMPRESA / ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE

Entre los suscritos arriba relacionados, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de servicios:

**PRIMERA. OBJETO.** Desarrollar acciones conducentes a facilitar la prestación del servicio de Crédito Social de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE a sus afiliados, trabajadores de la EMPRESA / ENTIDAD que libremente quieran adquirir los servicios de crédito.

**PARAGRAFO PRIMERO.** La prestación del servicio de crédito se hará conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Las tasas de interés ofrecidas, serán las definidas por COMFANORTE y que se encuentren vigentes en el momento de la radicación de la solicitud de crédito por parte del trabajador.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA / ENTIDAD.** En desarrollo del objeto contractual, LA EMPRESA / ENTIDAD se obliga a:

1. La Empresa / Entidad autoriza a COMFANORTE para que, dentro de los lineamientos contenidos en sus procedimientos y políticas de crédito, otorgue a sus trabajadores, créditos cuya cancelación se haga mediante descuentos que serán deducidos directamente por la Empresa / Entidad, del salario y demás ingresos laborales del respectivo empleado.

## ACUERDO DE SERVICIO CREDITO



2. La Empresa / Entidad se obliga a efectuar los descuentos previstos para el pago de las obligaciones contraídas por sus trabajadores, del salario que pague a estos, en las proporciones que COMFANORTE indique según la información suministrada en la Autorización Descuento por Nomina firmada por el deudor.
3. La Empresa / Entidad se obliga a descontar y a cancelar a COMFANORTE, a más tardar dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, después de realizado el descuento por nómina de la cuota mensual, según lo comunicado por COMFANORTE mediante correo corporativo una vez desembolsado el crédito.
4. Así mismo, en caso de retiro de la Empresa / Entidad del trabajador que presente deuda con COMFANORTE, cualquiera que sea la causa, la Empresa / Entidad se obliga a retener de su salarios o compensaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás acreencias laborales, y a cancelar el saldo debido a favor de COMFANORTE de acuerdo a lo autorizado de forma expresa por el trabajador con su firma en el formato de Autorización de descuento por Nómina y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 y 149 del código sustantivo de trabajo.

La Empresa / Entidad debe solicitar el saldo de la deuda al correo [cartera@comfanorte.com.co](mailto:cartera@comfanorte.com.co). Las sumas retenidas en este caso deberán ser puestas a disposición de COMFANORTE en la cuenta bancaria reportada desde el inicio del crédito, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes al retiro del empleado.

En caso que el valor pagado por la Empresa / Entidad por concepto de liquidación, sea insuficiente para saldar la obligación, será responsabilidad del deudor, realizar un acuerdo de pago con el subproceso de Cartera de COMFANORTE.

La responsabilidad de la Empresa / Entidad cesa con el descuento y pago de la liquidación del trabajador retirado.

5. En caso de incumplimiento de la Empresa / Entidad de cualquiera de las obligaciones que para ella se derivan del presente ACUERDO, responderá ante COMFANORTE por su omisión. Se considerará incumplimiento de la Empresa / Entidad, a más de lo aquí pactado, el hecho de retener al empleado una suma inferior a la pactada en la cuota mensual, de acuerdo con la comunicación referida en la cláusula CUARTA, y a la omisión de efectuar el descuento en el evento de que pudiendo hacerlo no lo hiciere. En atención a lo dispuesto en la Ley de Libranzas 1257 de 2012, Art. 6 parágrafos 1 y 2.
6. Suministrar toda la información requerida en relación con el desarrollo del presente Acuerdo, en forma veraz y exacta, en respuesta a lo consultado por el servicio de crédito de COMFANORTE mediante correo corporativo antes de la aprobación de la solicitud de crédito.

## ACUERDO DE SERVICIO CREDITO



7. Notificar mediante correo corporativo a [creditos@comfanorte.com.co](mailto:creditos@comfanorte.com.co), los cambios al interior de la Empresa / Entidad, en cuanto a los representantes legales, personas autorizadas para el trámite de créditos y correos electrónicos de contacto.
8. La Empresa / Entidad, designará la persona autorizada para dar la viabilidad a la solicitud de crédito de sus trabajadores.
9. La Empresa / Entidad no firmará el formulario de solicitud de crédito ni la Autorización de descuento por nómina, a no ser que lo considere necesario, para lo cual este requerimiento deberá quedar registrado en la Clausula Decima Tercera "Acuerdos especiales entre COMFANORTE y la EMPRESA / ENTIDAD" del presente acuerdo.
10. Todas las demás acciones que acuerden las partes para soportar el cometido convenido.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DE COMFANORTE**

1. Desarrollar estrategias que faciliten el proceso de divulgación del presente Acuerdo y servicio de crédito de COMFANORTE.
2. COMFANORTE se obliga a estar inscrito en el Registro Único Nacional de Entidades Operadores de Libranza.
3. COMFANORTE se obliga a adelantar operaciones de crédito para los trabajadores de la Empresa / Entidad, siempre y cuando se cumpla con los requisitos dispuestos por el servicio de crédito.
4. Realizar el respectivo estudio de crédito con base en la presentación de una solicitud de crédito debidamente diligenciada por parte del trabajador de la Empresa / Entidad, con sus respectivos soportes y de acuerdo a las políticas de crédito de COMFANORTE.
5. Comunicar a la Empresa / Entidad mediante correo corporativo, el interés del trabajador por adquirir el servicio de crédito con COMFANORTE, informando las condiciones del mismo.
6. Enviar comunicación a la Empresa / Entidad mediante correo corporativo de la aprobación de crédito del trabajador, especificando las condiciones del mismo y adjuntado las Autorizaciones de Descuento por Nomina y plan de pagos para lo cual la Empresa / Entidad deba realizar el respectivo descuento de nómina, en virtud del presente acuerdo.
7. Suministrar toda la información requerida en relación con el desarrollo del presente Acuerdo.
8. Todas las demás acciones que acuerden las partes para soportar el cometido acuerdo.

**CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** Las partes asumen la responsabilidad derivada de las actividades a su cargo que se desarrollen para el objeto del presente Acuerdo, liberándose

entre sí de cualquier reclamación en relación con los perjuicios que se llegaren a generar con ocasión de dichas actividades.

**QUINTA. VALOR DEL ACUERDO.** El presente Acuerdo no tiene cuantía ni valor alguno.

**SEXTA. NO EXCLUSIVIDAD.** No existirá exclusividad entre LA EMPRESA / ENTIDAD y COMFANORTE para la prestación del servicio de crédito, en consecuencia, LA EMPRESA / ENTIDAD podrá suscribir Acuerdos similares con otras entidades que presten el mismo beneficio.

**SEPTIMA: ORIGEN DE INGRESOS.** LA EMPRESA / ENTIDAD declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente Acuerdo, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internaciones, ni incurre en una cualquiera de las categorías de lavado de activos o financiación del terrorismo y que, en consecuencia, se obliga a responder frente a COMFANORTE por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del Acuerdo la inclusión de La Empresa / Entidad, o de sus accionistas en un porcentaje superior al 5% del total de la sociedad o de sus administradores, en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, el "lavado de activos" es la conducta en que incurre la persona que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito

**OCTAVO. TERMINACIÓN DEL ACUERDO.** Además de las causales de ley, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, en los siguientes eventos:

1. Mutuo acuerdo.
2. Mediante escrito enviado por la EMPRESA / ENTIDAD, con 30 días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.
3. Automáticamente al momento de desafiliación de la EMPRESA / ENTIDAD de la Caja de Compensación Familiar. En este caso, persiste la obligación por parte de la Empresa / Entidad de practicar los descuentos a quienes al momento de la desafiliación tengan obligaciones crediticias vigentes con COMFANORTE.
4. Por incumplimiento de la EMPRESA / ENTIDAD con las responsabilidades contraídas en el presente acuerdo.
5. Disolución de cualquiera de las partes.

**NOVENA. CONDICIÓN DE MODIFICACIÓN.** Teniendo en cuenta que COMFANORTE es una Caja de Compensación Familiar sometida al control y vigilancia del Estado, en el evento en que éste modifique las leyes y decretos reglamentarios que rigen el funcionamiento de las Cajas o la Superintendencia del Subsidio Familiar dicte normas que las afecten o adopte decisiones que incidan en la ejecución del presente Acuerdo, LA EMPRESA / ENTIDAD aceptará las nuevas disposiciones y requisitos que se establezcan, incluyendo la suspensión o terminación del Acuerdo, si a ello hubiere lugar.

**DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL ACUERDO.** La responsabilidad en la verificación y seguimiento a lo pactado en el presente Acuerdo estará a cargo del subproceso de cartera de COMFANORTE con fin de garantizar la recuperación efectiva de los recursos.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se abstendrán de divulgar cualquier información de carácter confidencial que intercambien o conozcan con ocasión del presente Acuerdo. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para algún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Acuerdo.

**DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes.

**DÉCIMA TERCERA. ACUERDOS ESPECIALES ENTRE COMFANORTE Y LA EMPRESA / ENTIDAD**

-----  
-----  
-----

**DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos del presente Acuerdo se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Cúcuta.

Para constancia, se suscribe el presente Acuerdo a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR EL NORTE DE SANTANDER - COMFANORTE a dar tratamiento de mis datos personales (y/o de los datos del menor de edad o persona en condición de discapacidad cognitiva que represento) aquí consignados, incluyendo el consentimiento explícito para tratar datos sensibles aun conociendo la posibilidad de oponerme a ello, conforme a las finalidades incorporadas en la Política de Tratamiento de Información publicada en [www.comfanorte.com.co/](http://www.comfanorte.com.co/) y/o en AVENIDA 1 CALLE 9 No. 0-95, que declaro conocer y estar informado que en ella se presentan los derechos que me asisten como titular y los canales de atención donde ejercerlos.

## ACUERDO DE SERVICIO CREDITO



\_\_\_\_\_  
Firma  
Jefe/Responsable de Vivienda y Crédito Social  
**COMFANORTE**

\_\_\_\_\_  
Firma  
Representante Legal  
**LA EMPRESA / ENTIDAD**

<b>Observaciones al Acuerdo</b>	
Persona autorizada para el control de libranzas en la Empresa/Entidad	
Cargo	
Correo electrónico	
Celular	